



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS.**

VALLENAR,

22 NOV. 2021

DECRETO EXENTO N° 03410

VISTOS:

- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Atacama de celebrar un Convenio de Reforestación, que tiene por objeto la autorización por parte del Municipio, previo visto bueno de CONAF, del corte y posterior reforestación de la vegetación existentes en terrenos de su dominio, para la obra del contrato del MOP Dirección de Obras Hidráulicas, denominada “Conservación de Riberas Quebrada El Jilguero, Comuna de Vallenar”.
- 2.- Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
- 3.- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 4.- Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que nombra a don Martín Molina Yáñez como Secretario Municipal.
- 5.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes, el siguiente convenio entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Atacama, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. Que dentro de sus objetivos esta coordinar, articular, integrar, impulsar, potenciar y controlar la ejecución de iniciativas entre las instituciones públicas, privadas de la comuna y su entorno incorporando el sentir de sus pobladores en la búsqueda de soluciones de desarrollo económico, social, cultural y ambiental sustentables.

El MOP-Dirección de Obras Hidráulicas es una entidad pública cuyo fin es Proveer de servicios de Infraestructura Hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del País.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad y el MOP- Dirección de Obras Hidráulicas, celebran un Convenio de Reforestación, el cual, tiene por objeto la autorización por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, previo visto bueno de CONAF, del corte y posterior reforestación de la vegetación existentes en terrenos de su dominio, para la obra del contrato del MOP Dirección de Obras Hidráulicas, denominada “Conservación de Riberas Quebrada El Jilguero, Comuna de Vallenar”.

Junto con ello, el Convenio de Colaboración busca la autorización por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar para la ejecución del corte vegetación en terreno ubicado en el costado norte de la quebrada el jilguero, y por parte del MOP Dirección de Obras Hidráulicas, la reforestación de dicha vegetación en terreno ubicado en sector cuatro palomas al poniente del aeródromo de Vallenar, ambos terrenos de dominio municipal, el cual se acredita con las copias de los respectivos certificados de dominio que se adjuntan.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, ambas entidades se comprometen por una parte la Ilustre Municipalidad de Vallenar de entregar la autorización de corta de vegetación previo visto bueno de CONAF y la Dirección de Obras Hidráulicas a la ejecución de la reforestación en terreno de dominio de la Ilustre Municipalidad que defina.

CUARTO: Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelta de manera conjunta por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita, documentación que se entenderá forma parte integrante del presente convenio.

QUINTO: El convenio de reforestación por ejecución de Obra Conservación de Riberas Quebrada El Jilguero Comuna de Vallenar comenzará a regir el 01 de Noviembre del 2021 hasta el 15 de Agosto del 2023, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días corridos, a la fecha en que se produzca el término, vía carta certificada o correo privado.

No obstante, lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

SEXTO: Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que pudieren suscribir entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Vallenar y se someten a la Competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

DÉCIMO: La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **ROBERTO ALVAREZ SAAVEDRA** para representar a la Dirección de Obras Hidráulicas, se encuentra indicada en Res Exenta N° 2279 de fecha 11 mayo 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

Dirección de Obras Hidráulicas-

Dirección de Medio Ambiente.

Dirección Jurídica.

Of. de Transparencia Municipal.

Oficina de Planes.

AFJ/MA/YPGV

